



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

RESERVA

Quisiera antes que nada solicitar una adición de un párrafo al artículo 6 de las tablas de valores de Chihuahua.

En 2024 este párrafo hace referencia a todo el Plan de Desarrollo Urbano, el cual se toma en consideración para cotejar que los desarrollos proyectados en dicho Plan se encuentren aprobados por el H. Ayuntamiento de Chihuahua y, en consecuencia, sean integrados a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

No obstante, en 2025 se toma en consideración del Plan de Desarrollo Urbano únicamente la Zonificación Secundaria, la cual determina los usos de suelo y destinos permitidos, prohibidos o



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

condicionados de las áreas que componen un centro de población y que fijan las normas urbanísticas correspondientes a los predios y edificaciones, así como sus compatibilidades, los coeficientes de uso y ocupación de suelo, las densidades y alturas.

Por lo que propondría que se quedara con la redacción siguiente:

Se agrega un tercer párrafo al artículo 6:

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 se toma en consideración para cotejar que los desarrollos proyectados en dicho Plan se encuentren aprobados por el H. Ayuntamiento de Chihuahua y, en consecuencia, sean



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

integrados a las Tablas de Valores Unitarios de
Suelo y Construcción.

Atentamente,

Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto